

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS E I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. PARA EL SOTERRAMIENTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN EN CASCOS URBANOS DE MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

En Logroño, enero 2024

REUNIDOS

De una parte,

D. Jorge Loyo Mendoza, en calidad de Presidente de la Federación Riojana de Municipios (en adelante FRM), actuando en su representación.

De otra parte,

D. Javier Arriola Alcívar, con D.N.I. 30.611.944-W y D. Antonio Cortés García de Herreros, con D.N.I. 50.306.378-L, en nombre y representación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (en adelante i-DE), con domicilio social en Avda. San Adrián nº 48, de Bilbao C.P. 48003 y NIF A95075578, en virtud de escritura pública de apoderamiento otorgada ante el notario del ilustre Colegio de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García el 29 de marzo de 2022, con el número 2.329 de su protocolo.

En adelante se denominarán conjuntamente como las Partes

Ambas Partes declaran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo Marco en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que los distintos Ayuntamientos integrantes de la FRM tienen dentro de sus objetivos la intervención y el embellecimiento de sus cascos históricos y otras zonas de especial relevancia del municipio, trabajos en cuyo desarrollo puede ser necesario, en determinadas ocasiones, el soterramiento de la actual red aérea de distribución eléctrica de baja tensión, todo ello dentro de la mejora de las potencialidades de desarrollo de los núcleos de población y centros de actividad económica de La Rioja, que puedan contribuir a incentivar su crecimiento económico.

SEGUNDO.- Que dichas actuaciones sólo pueden ser ejecutadas por i-DE como gestor de la red de distribución eléctrica en la zona y propietario de las instalaciones afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

TERCERO.- Que como parte de su objetivo de mejorar la calidad de suministro, la seguridad de las instalaciones y el aumento de la demanda de los suministros actuales, contribuyendo al desarrollo del entorno en el que desarrolla su actividad, i-DE contempla la colaboración en las actuaciones que se definan en el presente convenio, comprometiéndose a la financiación parcial de los trabajos de montaje eléctrico de aquellas actuaciones que reúnan las condiciones necesarias y los objetivos para la red de distribución. Dicha financiación será acordada previamente por las Partes para cada una de las actuaciones propuestas, de acuerdo con las estipulaciones que seguidamente se indican, y se situará entre el 25 y el 75 % del importe del montaje eléctrico, dependiendo de las características de la actuación con relación a las mejoras anteriormente indicadas.

CUARTO.- Que resulta preciso que se establezca un procedimiento para la ejecución y la imputación de los costes derivados de estas actuaciones, de forma consensuada entre las partes implicadas y habiendo llegado a un pleno acuerdo respecto a los fines indicados, las Partes lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Acuerdo Marco es la regulación del procedimiento para la inclusión de obras de mejora y modificación de instalaciones de distribución eléctrica en el mismo y su posterior ejecución.

SEGUNDA.- Plan Bienal.

Se establecerá un Plan Bienal de Obras en el que se recogerán las actuaciones acordadas, incluyendo el Ayuntamiento en el que se ejecutará la obra, una breve descripción de ésta, su presupuesto total y el importe aportado por i-DE.

i-DE comunicará, respecto a cada Plan Bienal, el importe máximo global que podrá aportar.

El primer Plan Bienal de Obras se desarrollará durante 2025 y 2026, y conllevará una aportación máxima, por parte de i-DE, de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) por cada uno de los dos ejercicios previstos.

TERCERA.- Obras de mejora y modificación de infraestructuras de distribución eléctrica susceptibles de inclusión en el Acuerdo Marco.

Podrán ser objeto de inclusión en el Acuerdo Marco aquellas obras de mejora y modificación de infraestructuras de distribución eléctrica propiedad de i-DE que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que NO estén relacionadas con peticiones de nuevos suministros o ampliaciones de potencia de los existentes.
- b) Que revistan un interés para la actividad de distribución eléctrica que justifique la participación de i-DE en la financiación parcial de su coste eléctrico.
- c) Que sean recogidas por el marco regulatorio vigente

CUARTA.- Procedimiento para la inclusión en el Acuerdo Marco de actuaciones en instalaciones de distribución eléctrica.

4.1. Solicitud

La FRM remitirá a i-DE, antes del 1 de septiembre del año anterior al primero de vigencia del Plan Bienal, la relación de solicitudes, de las características recogidas en la Estipulación tercera, que los Ayuntamientos hayan presentado, aportando la siguiente información:

1. Ubicación física de las instalaciones objeto de la actuación propuesta.
2. Descripción de la actuación a realizar.
3. Solicitud de inclusión de la actuación propuesta en el próximo Plan Bienal

Una vez recibida dicha información, i-DE procederá al estudio de cada actuación, con objeto de determinar si existe interés para la actividad de distribución eléctrica que justifique su participación en los trabajos de montaje eléctrico y que, por tanto, cumple con los criterios anteriormente señalados para su potencial inclusión en el Acuerdo Marco. Una vez finalizado, remitirá un informe a la FRM, antes del 1 de noviembre, que recogerá el alcance de las actuaciones admitidas y sus condiciones técnicas y económicas con relación a la actuación de i-DE, con indicación de su porcentaje de participación en el coste de los trabajos de montaje eléctrico, de acuerdo con lo indicado en el Expositivo tercero.

4.2. Tramitación de las solicitudes.

Una vez analizada la información remitida, y teniendo en cuenta las actuaciones declaradas por i-DE de interés para la actividad de distribución eléctrica, así como el importe máximo previsto para el Plan Bienal, la FRM enviará a i-DE, antes del 1 de diciembre, la relación final de actuaciones propuestas en un documento que incluirá para cada obra la siguiente información:

- A. Ubicación de la actuación propuesta.
- B. Presupuesto de Ejecución Total estimado, que incluirá los trabajos de obra civil, montaje eléctrico, redacción y tramitación de proyecto eléctrico, dirección de obra, gastos generales, beneficio industrial e IVA.
- C. Aportación de i-DE (% de los trabajos de montaje eléctrico, justificada en el interés de esta empresa en el alcance finalmente acordado).

C.1. Gastos Generales y Beneficio Industrial.

El coste total del montaje eléctrico incluirá los costes de ejecución material y los correspondientes a los Gastos Generales y Beneficio Industrial, que acumuladamente no podrán superar el 19%, así como el IVA correspondiente.

C.2. Desvíos sobre los presupuestos iniciales.

Las desviaciones finales sobre los costes inicialmente previstos, recogidos en el Plan Bienal, serán asumidas por las Partes, aplicando al coste final real los porcentajes de participación antes señalados, con el límite del 10 % del presupuesto total de la actuación.

Los incrementos de coste motivados por modificaciones introducidas por i-DE por su conveniencia serán íntegramente asumidos por ésta.

D.- Expresa mención a que las obras deberán ser ejecutadas y facturadas en los ejercicios a que haga referencia el correspondiente Plan Bienal.

4.3 Listado final de actuaciones.

La validación final, por parte de i-DE, de la relación de actuaciones propuestas por la FRM constituirá el listado de actuaciones del Plan Bienal, considerado un anexo al presente Acuerdo Marco. Incluirá la información correspondiente a los apartados A, B y C del punto 4.2.

4.4. Ejecución de las actuaciones aprobadas.

4.4.1. Acuerdo de Colaboración.

Previo al inicio de ejecución de cada obra incluida en el Plan Bienal, el Ayuntamiento peticionario e i-DE procederán a la firma de un Acuerdo de Colaboración específico para la obra en cuestión, según las condiciones técnicas y económicas en su día informadas a la FRM y que recogerá, entre otros, los siguientes puntos:

1. Descripción de la obra a realizar, junto con su presupuesto, tanto de la parte de obra civil, como de la de montaje eléctrico, así como las aportaciones de cada una de las Partes (las recogidas en el Plan Bienal).

Los presupuestos incorporarán los impuestos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

2. El compromiso de adjudicación por parte del Ayuntamiento beneficiario a i-DE de la obra de montaje eléctrico, al ser la propietaria de la red de distribución existente a modificar, cumpliendo con lo indicado en el artículo nº 25 del R.D. 1048/2013, que establece que los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución existente en servicio serán realizados por el distribuidor al ser éste el propietario de esas redes y por razones de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.
3. El compromiso del Ayuntamiento beneficiario de la realización previa de la obra civil de canalizaciones y arquetas, que se efectuará de acuerdo con la normativa particular de i-DE.
4. El compromiso del Ayuntamiento beneficiario de colaborar con i-DE para la obtención de los permisos y autorizaciones de los usuarios afectados por las obras.
5. Los plazos previstos para la realización de las obras estarán condicionados al cumplimiento por el Ayuntamiento beneficiario de los compromisos recogidos en los apartados 3 y 4 y a la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias.
6. El compromiso de abono por parte del Ayuntamiento beneficiario a i-DE de la parte del coste de la obra de montaje eléctrico que le corresponde asumir, previo al inicio de la obra.

4.4.2 Elaboración del Proyecto de montaje eléctrico.

Tras la firma del Acuerdo de Colaboración, i-DE procederá a la elaboración y redacción del proyecto de la parte de montaje eléctrico, que contará con la documentación técnica necesaria: proyecto de ejecución, planos y pliego de condiciones técnicas a las que se deberá ajustar la obra.

i-DE designará para cada obra un/a técnico/a responsable, en calidad de director, que en la medida de lo posible coincidirá con el propio redactor del proyecto y que ejercerá labores de coordinación con los/as técnicos/as designados/as por el Ayuntamiento beneficiario, para el seguimiento y control de las obras.

i-DE remitirá una copia del proyecto al Ayuntamiento beneficiario para su conocimiento y archivo.

4.4.3 Ejecución de la Obra de montaje eléctrico.

Con la aprobación definitiva de la actuación y tras realizar la Ayuntamiento el pago de su participación económica en la misma, i-DE procederá a iniciar la tramitación y obtención de las autorizaciones administrativas necesarias, previas al inicio de ejecución de la obra.

Todos los permisos, autorizaciones y servidumbres se tramitarán y obtendrán a nombre de i-DE.

Al levantamiento del acta de comprobación del replanteo previo a la ejecución de las obras, asistirán un representante del Ayuntamiento beneficiario y otro de i-DE.

A la finalización de la obra, el director técnico de la misma redactará un informe de certificación final, que incluirá información sobre su desarrollo y alcance final, incluyendo las unidades físicas construidas o renovadas, los planos, los costes finales, así como la participación final de cada una de las partes en el coste final de la obra.

Una vez realizado dicho informe por parte del director/a de obra, i-DE procederá a realizar un acto formal de recepción de las instalaciones, con la presencia de la representación del Ayuntamiento beneficiario.

Con el visto bueno de las Partes, tanto del informe de certificación final como de la recepción de las instalaciones, y habiéndose procedido al pago de todas las cantidades pendientes, i-DE pondrá en servicio la infraestructura eléctrica objeto de la actuación, asumiendo desde ese momento la explotación y mantenimiento de la misma, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones de servicio de interés económico general que en relación con dicha infraestructura se establezcan por la normativa vigente.

QUINTA.- Vigencia.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor el día de su firma y estará vigente durante el ámbito temporal del Plan Bienal correspondiente. Será renovable por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, en el caso de aprobarse nuevos Planes Bienales. En el supuesto de que no se

alcanzara un acuerdo para la suscripción de la Adenda o no se aprobase un nuevo Plan Bienal, el Acuerdo Marco quedará resuelto y sin efecto alguno, excepto para las obras que a esa fecha tengan firmado ya Acuerdo de colaboración, que se regirán por el mismo hasta su terminación.

SEXTA.- Resolución.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo Marco, la Parte cumplidora podrá optar por exigir a la otra Parte su cumplimiento o resolver el presente Acuerdo Marco, con derecho a exigir, en ambos casos, las indemnizaciones que correspondan por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

SÉPTIMA.- Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Acuerdo Marco deberá ser acordada expresamente por ambas Partes y reflejada en una Adenda al presente Acuerdo Marco.

OCTAVA.- Domicilio a efectos de notificaciones.

Las Partes designan las siguientes personas y direcciones de contacto a efectos de notificaciones relacionadas con este Acuerdo Marco:

- (i) **I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.**
Domicilio: Carretera de Laguardia, 91-93, 26009 Logroño
A la atención de Carlos Sobrino San Martín
Teléfono: 636 45 35 72
Correo electrónico: csobrino@iberdrola.es

- (ii) **FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS**
Domicilio: Avenida Club Deportivo 68, 1ºC, 26007 Logroño
A la atención de Jorge Loyo Mendoza
Teléfono: 941511971
Correo electrónico: frm@larioja.org

Todas las notificaciones entre las Partes, respecto al presente Acuerdo Marco, relativas a su interpretación, modificaciones, trabajos adicionales y discrepancias en relación con los mismos, incumplimientos, cambio de direcciones, actualización de importes, notificaciones y resolución total o parcial del mismo se formularán por escrito a través de conducto notarial, burofax con certificación de

contenido o cualquier otro medio que permita tener constancia y acreditar fehacientemente su envío, contenido y recepción.

Las comunicaciones ordinarias se practicarán por escrito a través de cualquier medio que permita acreditar documentalmente su envío, contenido y recepción.

NOVENA.- Confidencialidad.

Toda la información que cada una de las Partes reciba de la otra en el marco de este Acuerdo Marco tendrá carácter confidencial y no podrá ser utilizada para fines distintos a los contemplados en el mismo, salvo acuerdo en contrario de las Partes.

Ambas Partes se comprometen, en relación con la información referida, a custodiarla diligentemente y a no divulgarla a ningún tercero sin consentimiento de la otra Parte.

Se entiende exceptuada de las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Acuerdo Marco la revelación de Información Confidencial por requerimiento legal o por requerimiento de organismos administrativos, Juzgados o Tribunales, cuando el cumplimiento de dicho requerimiento tenga carácter obligatorio, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

DÉCIMA.- Protección de datos.

Si con motivo de la ejecución del presente Acuerdo Marco una de las partes tuviera que acceder a datos de carácter personal incluidos en ficheros titularidad de la otra, deberá cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECIMOPRIMERA.- Principios éticos y de responsabilidad social

Por parte de i-DE se ha puesto en conocimiento de la FRM las obligaciones que se derivan del conjunto de principios éticos y de responsabilidad social que forman parte de las políticas de la Sociedad en sus relaciones con terceros y que se hallan publicadas en la página web www.i-de.es, así como de la obligación de aplicarlas en sus relaciones con terceras partes, ya se trate de sujetos de derechos privado o de Administraciones Públicas, principios éstos que son compartidos por la FRM sin que haya nada que objetar por su parte a su aplicación, en lo que resulte procedente, al presente Acuerdo Marco.

DECIMOSEGUNDA.- Ley aplicable y jurisdicción.

El presente Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa y se regirá por la legislación española.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, someten la resolución de cuantas discrepancias se susciten en relación con la interpretación o ejecución del presente Acuerdo Marco a los Juzgados y Tribunales de Logroño.

Y, siendo cuanto antecede el fiel y exacto reflejo de la voluntad de las partes, leído el presente documento lo encuentran conforme y lo firman en todas sus hojas, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**FEDERACIÓN RIOJANA DE
MUNICIPIOS**

**I-DE REDES ELÉCTRICAS
INTELIENTES, S.A.U.**

Fdo.: Jorge Loyo Mendoza
DNI: 72785716P
Presidente de la FRM
CIF.: G26067124



Jorge Loyo Mendoza
Presidente

Javier Arriola Alcívar
Apoderado

Antonio Cortés García de Herreros
Apoderado